

Nuevo sistema de financiación del cine

El pasado 6 de diciembre entró en vigor el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

La aprobación de este Real Decreto se alinea con los recientes cambios efectuados en algunos aspectos fundamentales de la Ley del Cine. Adicionalmente, mejora determinados aspectos técnicos y procedimentales que requerían su modernización para incrementar su eficacia y para simplificar la intervención administrativa en este ámbito.

En concreto, entre las principales novedades introducidas, puede destacarse:

- La regulación del procedimiento para obtener el reconocimiento de la nacionalidad española de las series de televisión y se refuerza la exigencia de la nacionalidad como requisito para obtener las ayudas.

- La simplificación de la calificación por edades al establecer una única calificación para la distribución de la película en

cualquier soporte.

- En relación con el régimen de coproducción con empresas extranjeras, se refuerza la exigencia de realizar la solicitud de aprobación del proyecto antes del inicio del rodaje.

- La regulación del concepto de “obra audiovisual difícil”, lo cual es relevante de cara a determinar el importe máximo de las ayudas a percibir.

- Se elimina el requisito que condicionaba las concesiones de las ayudas a la no comercialización de las películas a través de soporte videográfico en determinados periodos de tiempo tras su estreno comercial en salas de exhibición.

El cambio de modelo de financiación se completará con la aprobación de dos Órdenes Ministeriales, la de reconocimiento de costes de inversión y la de bases reguladoras de las ayudas.

Asimismo, el pasado 18 de diciembre se aprobó La Orden ECD/2784/2015, por la que se regula el reconocimiento del coste

de una película y la inversión del productor.

En la misma se modifican determinados aspectos del régimen actual, como ciertas precisiones que afectan al cálculo de la remuneración del productor, así como algunos aspectos del reconocimiento del coste de la película, como la calificación de determinados gastos como generales o no, ciertos límites temporales, y a la justificación de determinadas inversiones extranjeras.

También se ha aprobado la Orden ECD/2836/2015, por la que se regula el procedimiento para la obtención del certificado del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que establece para los sujetos pasivos que se beneficien de la deducción la obligatoriedad de comunicación electrónica con el citado organismo, así como de la notificación electrónica.

Nuevos CDI con Andorra y Finlandia

El pasado 7 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la aprobación del Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal y de su Protocolo. Es el primer Convenio de doble imposición que se firma entre ambos países, reduciendo los tipos de retención, reforzando los mecanismos para evitar la doble imposición a través de procedimientos amistosos e incluyendo un artículo de Intercambio de Información entre estos países. Este convenio de doble imposición y su protocolo entrarán en vigor el 26 de febrero de 2016.

Por otro lado, el 15 de diciembre de 2015 se firmó un nuevo Convenio para evitar la doble imposición y luchar contra el fraude fiscal entre España y Finlandia. Este convenio sustituye el convenio firmado en 1967 y servirá para mejorar las relaciones comerciales y la inversión entre estos países. Asimismo actualiza el intercambio de información para adecuarlo a los estándares de la OCDE.

Sentencia del TS sobre retribución de Administradores

El Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 17 de diciembre se ha pronunciado sobre la retribución a los Administradores en aquellas entidades que no tienen prevista tal retribución en sus estatutos.

En síntesis, considera que solo puede entenderse justificada dicha retribución, en virtud de un contrato de alta dirección, sin que esté prevista en estatutos, cuando es posible deslindar objetivamente los servicios prestados como administrador, por un lado, y como alto directivo por otro. Si esta diferenciación no es posible, el abono de tal retribución no puede aceptarse, pues contraviene la legislación societaria relativa a transparencia, claridad y control sobre la remuneración del órgano de administración.

En este sentido, esta sentencia del Tribunal Supremo podría aportar argumentos para defender la deducibilidad de los gastos por retribución de Administradores aún cuando no se encuentren previstos en los estatutos, siempre que se puedan deslindar objetivamente los servicios prestados.

Reforma de la protección de datos en la Unión Europea

Después de tres años de negociaciones, está previsto que sea aprobado el nuevo paquete de reformas en materia de protección de datos durante el primer trimestre de 2016. A partir de su aprobación, se abrirá un período transitorio de dos años para su aplicación. La reforma consta de dos instrumentos:

- El **Reglamento Europeo** de Protección de Datos (Reglamento general de protección de datos), que se aplicará directamente por los Estados Miembros sin necesidad de trasposición. Su objetivo es unificar y modernizar la normativa europea en esta materia, permitiendo a los ciudadanos un mayor

control de sus datos personales y facilitando a las empresas el cumplimiento de las obligaciones que les afectan, ya que se suprimen algunos trámites y obligaciones, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, lo que permitirá la reducción de costes y de burocracia.

- La **Directiva Europea** de Protección de Datos (Directiva de protección de datos tratados por autoridades policiales y judiciales), que pretende garantizar que los datos de las víctimas, testigos y personas investigadas por la comisión de un delito se encuentren debidamente protegidos. Asimismo, esta normativa unificada permitirá una mayor

cooperación transfronteriza de las autoridades policiales y judiciales para prevenir y combatir el crimen en Europa.

Entre las principales novedades introducidas, se incluyen:

- Obligación de notificar a las autoridades de supervisión y a los afectados las brechas de seguridad.
- Creación de la figura del *Data Protection Officer*, obligatoria para las Administraciones Públicas y para ciertas entidades privadas.
- Clarificación del alcance del derecho al olvido.
- Nuevo régimen sancionador.

Publicación por el IASB de la NIIF 16 sobre arrendamientos

El IASB ha publicado una nueva norma, la 16 "Arrendamientos" que deroga la NIC 17 "Arrendamientos". Bajo NIIF-IASB, la NIIF 16 es aplicable obligatoriamente a partir del 1 de enero de 2019; se puede optar por aplicar las NIIF 16 anticipadamente, pero sólo si a la vez se aplica la NIIF 15 de ingresos. La NIIF 16 todavía no ha sido aprobada por la Unión Europea.

Una de las principales novedades es la exigencia, como regla general, de reflejar los arrendamientos en balance y la valoración de los pasivos por arrendamientos. La nueva norma no incorpora cambios sustanciales a la contabilización por parte del arrendador, manteniéndose requisitos similares a los de la normativa anteriormente vigente.

Portabilidad de servicios en línea

Cumpliendo con su estrategia para el mercado único digital, la Comisión Europea ha presentado en diciembre una propuesta de Reglamento para avanzar en la portabilidad de los servicios de contenidos en línea dentro de los Estados Miembros. Con ello, se pretende eliminar las barreras existentes y asegurar que los consumidores tienen acceso legítimo a contenidos digitales, tales como películas, juegos o música, contratados en su país de origen, también cuando viajan por el territorio de la UE.

Asimismo, se ha presentado un Plan de Acción para modernizar los derechos de autor, que se articula en torno a cuatro pilares: Ampliar el acceso a contenidos dentro de la UE, establecer determinadas excepciones a las normas sobre derechos de autor, revisar el sistema de compensación por copia privada y luchar contra la piratería implantando mecanismos basados en el principio "follow the money".

Los desplazamientos son tiempo de trabajo según el Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 12 de junio de 2015, declaró el derecho de los trabajadores que no tengan asignado centro de trabajo en la localidad de residencia, a que se compute como inicio de jornada la salida del núcleo urbano de residencia y viceversa. En este sentido, continua la línea marcada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que ya indicó en su Sentencia de 10 de septiembre de 2015 que los desplazamientos realizados por trabajadores que carecen de centro de trabajo fijo o habitual, y que se dedican a actividades comerciales, constituyen tiempo de trabajo.

Si desea profundizar en cualquiera de los puntos tratados en esta publicación, consulte con su contacto habitual en PwC o envíe un correo electrónico a ticeposts@es.pwc.com.

La información y comentarios que se incluyen en esta publicación no constituyen asesoramiento jurídico o contable alguno. PwC declina cualquier responsabilidad por la utilización que pueda hacerse del contenido de la misma.

© 2016 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.